

SCT

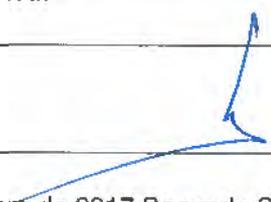
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL  
DE DOCUMENTO**



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

<b>Fecha de clasificación</b>	16 de Febrero de 2017
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-25/2016
<b>Información reservada</b>	.....
<b>Período de reserva</b>	.....
<b>Fundamento legal</b>	.....
<b>Ampliación del período de reserva</b>	.....
<b>Confidencial</b>	Página 4 Datos bancarios
<b>Fundamento Legal</b>	Art. 116 LGTAIP
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	16 de Febrero de 2017 Segunda Sesión Especial del Comité
<b>Fecha de desclasificación</b>	.....
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	.....

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1  
02/01/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA API**" REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **IMPULSORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. ARTURO NARRO VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

I. "**LA API**" declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requiere.** Con la finalidad de impartir capacitación en la paquetería de Office en su versión 2013 o superior al personal de API para desarrollar y/o fortalecer sus habilidades en el manejo de las herramientas informáticas.

**I.3 Representación.** El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es representante legal, con capacidad y facultades, que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades; como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaria Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de Adjudicación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

**I.5. Erogaciones.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente instrumento, con cargo a la partida presupuestal No. 33401 de la Gerencia de Administración y Finanzas, como se acredita con el documento que se adjunta al presente Contrato.

## II. EL PROVEEDOR declara que:

**II.1 Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 13,445 de fecha 12 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Lic. Oscar Jose Casanova Sánchez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Tampico, Tamaulipas folio mercantil 1070 de fecha 06 de Septiembre de 2005.

**II.2 Representación.** El Ing. Arturo Narro Villaseñor, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 13,445 de fecha 12 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Lic. Oscar Jose Casanova Sánchez.

**II.3 Registro.** Su Registro Federal de Contribuyentes es **IDT050712QF7**, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Chiapas 605 Col. Mexico, Tampico, Tamaulipas.

**II.4 Aptitud Jurídica.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el Artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente. Bajo protesta de decir verdad, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones de impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

*Arturo Narro Villaseñor*

*Arturo Narro Villaseñor*

*Arturo Narro Villaseñor*



Expuesto lo anterior, **"LA API"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"LA API"** de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades el **"SERVICIO DE CURSOS DE MICROSOFT OFFICE PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."**, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a la realización del servicio en términos del anexo técnico.

**SEGUNDA.- PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COSTO.**

**"EL PROVEEDOR"** prestará sus servicios a partir del **11 de agosto al 30 de noviembre de 2016**, se pagará a un precio fijo de **\$107,100.00 (Ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.)** más IVA.

**TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"** prestará los servicios en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5. Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Ver. C.P. 92800.

**CUARTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **"LA API"**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**QUINTA.- IMPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que la suma indicada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

**SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

**"LA API"** y **"EL PROVEEDOR"** están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **"LA API"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable

*Mano-Will*

*[Handwritten signatures and marks]*



**OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizara después de haber efectuado cada uno de los cursos de acuerdo al precio unitario pactado en la propuesta económica.

Partida Única	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Total de Asistentes
1.1	Curso de Microsoft Office – Excel Básico	Curso	1	20
1.2	Curso de Microsoft Office – Excel Intermedio	Curso	1	20
1.3	Curso de Microsoft Office – Word Básico	Curso	1	20
1.4	Curso de Microsoft Office – Powerpoint Básico	Curso	1	20

**NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

**“EL PROVEEDOR”**, en cumplimiento a la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibido el informe de actividades de la prestación del servicio, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en días hábiles (lunes-viernes), en un horario de 8:30 a 18:00 horas., la factura para su revisión y trámite correspondiente en el domicilio señalado para tales efectos por **“LA API”**. Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, deberá presentar:

Eliminado. Número de cuenta y clabe Bancaria. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato relativo al número de cuenta bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial.

1. Factura debidamente requisitada.
2. El entregable del servicio deberá contar con el Vo.Bo., del Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas.

En el caso de que las facturas entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presenten errores o deficiencias, **“LA API”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica, en la cuenta CLABE número: [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] contra la entrega de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 20 días naturales a la entrega de la misma (Cadena productiva). **“LA API”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Netto-Mel

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing to the text above]*

*[Handwritten mark]*

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA API”** podrá descontar a **“EL PROVEEDOR”**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar a **“LA API”** la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando **“EL PROVEEDOR”** acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de **“LA API”** y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, **“LA API”**, a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

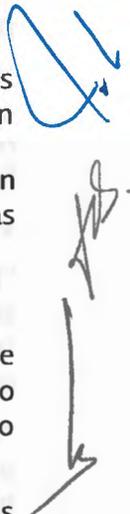
Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA API”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **“LA API”** otorga su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**“EL PROVEEDOR”** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.



En esta solicitud deberá declarar **"EL PROVEEDOR"**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA API"** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA API"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA API"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA API"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA API"** estime necesario.

**"LA API"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

**"LA API"** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA API"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

*Mano de la API*

*Fil*

*Arrow pointing down*

*Signature*

- VIII. **"LA API"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
- Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.
  - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
  - Créditos a favor de **"LA API"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
  - Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por la calidad de los servicios, durante un periodo de dos meses a partir de la conclusión de la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga por sí mismo a cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, teniendo el titular del área de Administración y Finanzas, la facultad de verificar si el curso se está impartiendo con calidad y en los términos convenidos.

**"LA API"** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de hacer cumplir o proceder por legalmente en caso de incumplimiento del Contrato al Jefe de Recursos Humanos de esta Administración.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**"EL PROVEEDOR"**: calle Chiapas 605 Col. Mexico, Tampico, Tamaulipas.

**"LA API"**: Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA API"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño

al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **"LA API"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, **"LA API"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DESAVENENCIA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de en caso de desavenencia durante su ejecución del Contrato, las partes en cualquier momento podrán optar por el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes se estarán a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del presente instrumento.

Por cuanto hace, a la rescisión administrativa **"LA API"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando **"LA API"** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### **DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**EL PROVEEDOR** pacta con **LA API**, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando **EL**

*Marrillón*

*4-6*  
*↓*  
*W*

**PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Cumplir con el Programa de Capacitación	Cumplir con las fechas acordadas entre API y el PROVEEDOR	Retraso en el inicio del curso por causas no imputables a la API	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso
Entregar un Reporte Final de cada curso	Entregar el Reporte Final a los 5 días posteriores de terminado el curso	Retraso en la entrega del Reporte Final por el PROVEEDOR	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso
Entregar constancias a los participantes	El proveedor deberá entregar constancias en la última sesión del curso	Retraso en la entrega de las constancias a los asistentes del curso	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso

**DÉCIMA OCTAVA.-DEDUCCIONES.**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, **"LA API"** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10% del importe del Contrato; límite a partir del cual **"LA API"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Proporcionar INSTRUCTORES capacitados.	El PROVEEDOR deberá proporcionar INSTRUCTORES capacitados y competentes. En caso de sustitución, deberá solicitarlo a la API con 5 días de anticipación.	Substituir al instructor sin autorización de la API.	5% del costo total del curso correspondiente
Entrega de material en forma impresa.	El proveedor deberá entregar material impreso a cada asistente al curso.	Entregar en forma incompleta el material a utilizar a los asistentes.	5% del costo total del curso correspondiente.

**I.-"EL PROVEEDOR"** incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

**II.-** Cuando no proporcione a **"LA API"**, el objeto del servicio del presente contrato, o no fuera de manera oportuna; o diferente a lo estipulado en el dictamen e investigación de mercado.

*Mano-Hand*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **"LA API"** descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

#### **DECIMA NOVENA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"LA API"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA API"** de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"LA API"** en relación con los servicios objeto de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, **"EL PROVEEDOR"** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas y/o recibo de honorarios que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **"LA API"**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"LA API"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **"LA API"**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA API"**.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** sea el que otorgue información confidencial a **"LA API"**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**LA API** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso **"LA API"** únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y **"EL PROVEEDOR"** reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, **"LA API"** notificará por oficio a **"EL PROVEEDOR"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a **"LA API"**, ésta pagará, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"LA API"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que el contrato, dictamen y su anexo técnico, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el dictamen y su anexo con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en dictamen y su anexo técnico.

**VIGÉSIMA SEXTA.-VIÁTICOS**

Ambas partes convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**.

*Carro-Field*

*[Handwritten signatures and marks]*



**VIGÉSIMA SÉTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxpan, Ver., por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma por triplicado, en la ciudad de Tuxpan, Ver., el 11 de agosto de 2016.

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "LA API"**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "EL PROVEEDOR"**

**ING. ARTURO NARRO VILLASEÑOR  
REPRESENTANTE LEGAL**

**"LA API"  
ELABORÓ**

**LIC. JULIETA HURTADO BARROSO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES**

**"LA API"  
PROPUSO**

**LIC. RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**"LA API"  
REVISÓ**

**LIC. CESAR CRUZ MARQUEZ  
SUBGERENTE JURIDICO**

**Anexo Técnico**  
**“SERVICIO DE CURSOS DE MICROSOFT OFFICE PARA LA ADMINISTRACIÓN**  
**PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.”**

<b>Especificaciones Técnicas</b>			
<b>Partida UNICA</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad Máxima de alumnos</b>
1.1	Cursos de Microsoft Office – Excel Básico	Servicio	20
1.2	Cursos de Microsoft Office – Excel Intermedio	Servicio	20
1.3	Cursos de Microsoft Office – Word Básico	Servicio	20
1.4	Cursos de Microsoft Office – PowerPoint Básico	Servicio	20

**A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**1. CONDICIONES DEL SERVICIO.**

- 1.1 Objeto del servicio.** Impartir capacitación en la paquetería de Office en su versión 2013 o superior al personal de APITUX para desarrollar y/o fortalecer sus habilidades en el manejo de las herramientas informáticas.
- 1.2 Material y Equipo.** El PROVEEDOR adjudicado deberá considerar en su propuesta técnica y económica todos los gastos y costos relacionados directamente con la prestación de los servicios: materiales, equipo de cómputo, personal, etc. APITUX proporcionará los equipos de cómputo y el aula de capacitación.
- 1.3 Precios.** Los COTIZANTES podrán ofertar un precio por persona o por grupo, considerando que los grupos serán de 15 a 20 personas. El COTIZANTE deberá incluir en el precio de cada curso los gastos y costos asociados a los mismos. APITUX no pagará partidas por viáticos, traslados, materiales, etc. de los cursos mencionados.
- 1.4 Contenido.** Los COTIZANTES podrán nombrar a su discreción el título de cada curso, son embargo la capacitación deberá cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

**A) MICROSOFT EXCEL – BASICO**

- I) Fundamentos de Microsoft Office
- II) Realizar cálculos
- III) Modificar hojas de cálculo
- IV) Imprimir el contenido de libros de trabajo
- V) Administrar grandes libros de trabajo
- VI) Personalizar el ambiente de Microsoft Office Excel

**B) MICROSOFT EXCEL – INTERMEDIO**

- I) Creación de fórmulas avanzadas
- II) Analizar datos con funciones lógicas y de búsqueda
- III) Organizar los datos de una hoja de trabajo con tablas
- IV) Visualización de datos con gráficas
- V) Análisis de datos con tablas dinámicas gráficos dinámicos
- VI) Inserción de objetos gráficos
- VII) Mejorando los libros de trabajo

**C) MICROSOFT WORD – BASICO**

- I) Fundamentos con Microsoft Office
- II) Editando un documento
- III) Formatear texto y párrafos
- IV) Agregar tablas
- V) Administración de listas
- VI) Insertar objetos gráficos
- VII) Controlar apariencia de una gráfica
- VIII) Revisión de documento
- IX) Personalizar el ambiente de Word

**D) MICROSOFT POWERPOINT – BASICO**

- I) Fundamentos de Microsoft Powerpoint
- II) Desarrollar una presentación
- III) Realizar edición avanzada de texto
- IV) Agregar elementos gráficos en la presentación
- V) Modificar objetos en la presentación
- VI) Agregar tablas a la presentación
- VII) Agregar gráficos a la presentación
- VIII) Preparar la presentación para su entrega
- IX) Modificar la interfaz de Powerpoint
- X) Personalizar las plantillas de diseño
- XI) Agregar SmartArt a una presentación
- XII) Trabajar con audio, video y animaciones
- XIII) Colaborar en una presentación
- XIV) Personalizar una presentación con diapositivas
- XV) Asegurar y distribuir una distribución

- 1.5 Metodología.** Los cursos se impartirán mediante exposición y la aplicación de ejercicios y prácticas en los equipos de cómputo.
- 1.6 Modalidad del curso.** Los cursos será presenciales en las instalaciones y con el equipo de cómputo que proporcionará APITUX.
- 1.7 Instructores.** El COTIZANTE deberá acreditar que cuenta con INSTRUCTORES competentes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Experiencia docente de 3 años impartiendo materias relacionadas con la paquetería de Office;
- 1.8 Experiencia del COTIZANTE.** El COTIZANTE demostrará que ha impartido cursos de Office en los últimos 3 años a empresas, instituciones o dependencias de la Administración Pública Federal.
- 1.9 Evaluación y Acreditación de los capacitandos.** El COTIZANTE adjudicado con el contrato deberá realizar la Evaluación Diagnóstica y Final del aprendizaje para determinar los conocimientos que poseen los capacitandos antes y después del curso. Deberá establecer los criterios de acreditación de manera puntual en donde la asistencia y la demostración de conocimientos sean evaluados en el participante en cada curso.
- 1.10 Programa de trabajo.** El proveedor adjudicado y APITUX establecerán un programa de trabajo de conformidad con lo siguiente:
- a) Calendarización: El programa de cursos se llevará a cabo en los meses de Agosto a Noviembre de 2016, en fechas y horarios acordados entre el proveedor adjudicado y APITUX.
  - b) Los cursos a impartir se programarán de acuerdo a las necesidades de APITUX.



- 1.11 **Nivel de servicio.** El COTIZANTE se compromete a lo siguiente:
  - a) Impartir el curso en las fechas y horarios establecidos. En caso de requerir la reprogramación de los servicios, deberá solicitarlo a APITUX hasta 5 días antes de la fecha de programación original.
  - b) Presentar resultados y un reporte final por escrito del curso.
  - c) Llevar un control de asistencia y calificaciones, así como cualquier otro requisito que se considere para la acreditación del curso.
  - d) El PROVEEDOR adjudicado designará un REPRESENTANTE del contrato, quien deberá tener autoridad para decidir cualquier asunto relacionado con el contrato. APITUX podrá exigir la sustitución de REPRESENTANTE en cualquier momento.
  - e) APITUX podrá exigir la sustitución de instructor en caso de requerirlo por un instructor de la misma o mayor capacidad y competencia.
  - f) El proveedor adjudicado se compromete a proporcionar toda la información necesaria, las facilidades y documentación para la supervisión del contrato.
- 1.12 **Administración del contrato.** El Departamento de Recursos Humanos de APITUX será encargado de la Administración del Contrato.
- 1.13 **Entregables.** El COTIZANTE deberá hacer entrega de la siguiente documentación:
  - a) En la formalización del contrato:
    - Escrito libre de designación del REPRESENTANTE del contrato. Dicho escrito deberá contener como mínimo: Nombre completo, correo electrónico, teléfono de oficina, teléfono celular, domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - b) Previo al inicio de cada curso:
    - Material de apoyo en físico y electrónico para un máximo de 20 participantes
  - c) Hasta 5 días hábiles posteriores al término del curso:
    - Listas de asistencia
    - Evaluación Diagnóstica
    - Evaluación Final
    - Reporte final elaborado por el instructor del curso
    - Constancia por cada participante
    - Factura del curso
- 1.14 **Garantías.** Se exceptúa de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.15 **Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Cumplir con el Programa de Capacitación	Cumplir con las fechas acordadas entre API y el PROVEEDOR	Retraso en el inicio del curso por causas no imputables a APITUX	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso
Entregar un Reporte Final de cada curso	Entregar el Reporte Final a los 5 días posteriores de terminado el curso	Retraso en la entrega del Reporte Final por el PROVEEDOR	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso
Entregar constancias a los participantes	El proveedor deberá entregar constancias en la última sesión del curso	Retraso en la entrega de las constancias a los asistentes del curso	0.5% del monto del contrato por cada día de retraso

### 1.16 Deduciones.

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes DEDUCCIONES.

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Proporcionar INSTRUCTORES capacitados	El PROVEEDOR deberá proporcionar INSTRUCTORES capacitados y competentes. En caso de sustitución, deberá solicitarlo a APITUX con 5 días de anticipación.	Substituir al instructor sin autorización de APITUX.	5% del costo total del curso correspondiente
Entrega de material en forma impresa	El proveedor deberá entregar material impreso a cada asistente al curso	Entregar en forma incompleta el material a utilizar a los asistentes	5% del costo total del curso correspondiente

#### B. COTIZACION.

**Requisitos técnicos y económicos.** La COTIZACION deberá cumplir con todos los requisitos de esta SOLICITUD DE COTIZACION. Aquella COTIZACION que no cumpla con lo solicitado, no será considerada:

1. El COTIZANTE acreditará su EXPERIENCIA en la impartición de cursos de Office en los últimos 3 años, mediante lo siguiente:
  - Relación de 1 a 3 contratos de servicios de capacitación de Microsoft Word, Excel o Powerpoint prestados al sector público o privado, la cual deberá ser presentada en el Formato 1. El COTIZANTE además deberá presentar copias simples de los contratos, órdenes de servicio o facturas que acrediten tales servicios de capacitación. En los documentos antes mencionados, se deberá poder identificar el nombre del cliente y el(los) curso(s) impartidos.
2. El COTIZANTE deberá acreditar que cuenta con INSTRUCTORES con experiencia, mediante lo siguiente:
  - Relación de INSTRUCTORES, indicando el nombre completo del instructor y curso para el que se propone;
  - Currículum vitae de los INSTRUCTORES mediante el que acrediten al menos 2 años de experiencia impartiendo cursos de Microsoft Excel, Word o Powerpoint a empresas del sector público o privado. Para acreditarlo deberán presentar copias simples de cartas de satisfacción de clientes y/o constancias emitidas por instituciones o empresas donde realizaron los servicios.
3. Escrito que contenga el precio que cotiza y la vigencia de su oferta.

La omisión total o parcial en la presentación de la documentación referida será causa de desechamiento de la COTIZACIÓN.